

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 11 de febrero de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref-Proceso	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTÍA REAL
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado	: SEIRA JOHANNA HERRERA ROJAS C.C. Nro. 52.803.550
Radicado	: 170424089001-2021-00158-00
Asunto	: AGREGA MEMORIAL - NO ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - ORDENA NOTIFICAR
Sustanciación	: Nro. 121

Los memoriales y anexos allegados por la apoderada judicial de la parte actora se **AGREGAN** al expediente para conocimiento y fines pertinentes.

El Despacho no acepta la notificación remitida a la señora **SEIRA JOHANNA HERRERA ROJAS** como quiera que el horario de atención de este Despacho Judicial está errado pues de conformidad con el Acuerdo **CSJCAA21-98 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021**, a partir del 01 de febrero de 2022 el Horario de Atención lo es de: Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 m y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m., sumado a que la parte ejecutante no acreditó que se haya remitido a la ejecutada copia del auto que inadmitió la demanda.

En consecuencia, se **ORDENA** que por la secretaría del Despacho se haga la notificación correspondiente a la demandada **SEIRA JOHANNA HERRERA ROJAS** en debida forma, a través de los medios electrónicos dispuestos en el Despacho Judicial en aras de dar celeridad al trámite y que la parte actora no incurra en gastos adicionales.

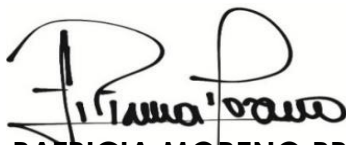
Dicha notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada se surtirá conforme lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico: sjherrerarojas@yahoo.com para lo cual se le remitirá las providencias respectivas como mensaje de datos a la dirección electrónica de notificaciones judiciales, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por el mismo medio remítase los anexos respectivos que deban entregarse como traslado.

Finalmente, ADVIERTASE a la parte demandada, que:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **019** del **14 de febrero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **15, 16 y 17 de febrero de 2022**

Inhábiles: **12 y 13 de febrero de 2022**

Quedó ejecutoriado: El día **17 de febrero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria